

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada *capital* de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Madrid 8 Agosto, 3 m. = Ministro Gobernacion Gobernadores:

«S. M. el Rey salió de San Sebastian á las ocho de la mañana de ayer, siendo despedido por una inmensa concurrencia con las mismas entusiastas ovaciones que le han sido tributadas durante su estancia en aquella capital. S. M. llegó á Bilbao á las nueve y media de la noche donde fué recibido con indescriptible entusiasmo, desde mucho antes de llegar á la boca de la ría salieron á la mar varios vapores cuajados de gente y con músicas, y un inmenso gentío saludó con atronadores vivas á S. M. al dirigirse al desembarcadero en un remolcador escoltado por infinidad de votes de vapor y de pequeñas embarcaciones. Acto continuo S. M. se dirigió á la basílica de Santiago donde se cantó un solemne *Te-Deum* y desde allí á su alojamiento donde recibió á las autoridades, corporaciones oficiales y un gran número de particulares, presentándose luego en el teatro donde fué acogido con una salva de aplausos. La ciudad estaba espléndidamente iluminada y las calles llenas de gente que no cesaban de aclamar á S. M. con creciente entusiasmo»

S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Esorial, donde han ido á ofrecerla sus respetos los Ministros con motivo de su cumpleaños.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY CERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

El cabecilla Castells, perseguido por las tropas, exige de los pueblos cantidades de consideracion; habiendo ordenado á los Alcaldes de Sallent y de Altés le entreguen en concepto de multa 2.000 duros el primero y 1.000 el segundo. La columna del Coronel Arrando se dirigia á ambos pueblos para ponerlos al abrigo de que se efectuase dicha exaccion.

No ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones, y se sabe que el cabecilla Montaner falleció en Sana-huja de resultas de las heridas recibidas en un combate.

Las presentaciones á indulto continúan; habiéndolo verificado ayer 16 con armas en la provincia de Gerona, seis en la de Tarragona y otros tantos en la de Barcelona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 821.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan se servirán remitir á la Administracion económica de la provincia en el improrogable plazo de seis dias los repartimientos de la contribucion territorial y las matrículas de subsidio del corriente año económico; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro de este plazo quedan incurso en la multa de 17 pesetas y 50 céntimos.

Valladolid 7 de Agosto de 1872. = El Gobernador, Vicente Lobit.

Por territorial.

Adalia.
Bamba.

Barcial de la Loma.
Cabreros del Monte.
Camporedondo.
Canalejas de Peñafiel.
Castrobol.
Castroverde de Cerrato.
Ciguñuela.
Cojeces de Iscar.
Cubillas de Santa Marta.
Fresno el Viejo.
Fuente el Sol.
Fuente Olmedo.
Lomoviejo.
Mejeces.
Monasterio de Vega.
Montealegre.
Moral de la Paz.
Nava del Rey.
Palazuelo de Vedija.
Pedraja de Portillo.
Peñafiel.
Peñaflor.
Pozuelo de la Orden.
Rábano.
Roales.
San Cebrian de Mazote.
San Pelayo.
Santa Eufemia.
Santovenia.
Serrada.
Tiedra.
Tordehumos.
Villabarúz de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de las Torres.
Villanueva de San Mancio.
Villabaquerin.
Villavicencio de los Caballeros.
Zaratan.

Pueblos que no han remitido las matrículas de la contribucion de subsidio.

San Pelayo.
Castroverde de Cerrato.
Ciguñuela.
Cubillas de Santa Marta.
Mojados.
Nava del Rey.
Santovenia.
Tordehumos.
Villalon de Campos.
Villanueva de las Torres.

TERCERA SECCION.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid

Por el presente se anuncia la vacante á la sucesion inmediata de los mayorazgos titulados Olmedilla, Avellaneda, Enao y Gonzalez, poseidos quieta y pacíficamente desde mil ochocientos diez y nueve por Don Vicente Olmedilla y Miranda hasta su fallecimiento ocurrido en tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. En su consecuencia cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la sucesion inmediata de las mencionadas vinculaciones, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fecha en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir su derecho por medio de Procurador con poder bastante y Abogado; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia á consecuencia de haberse opuesto como tal inmediato sucesor á los referidos mayorazgos Don Diego Olmedilla y Gil, en concepto de hijo primogénito del Don Vicente Olmedilla, último poseedor.

Dado en Valladolid á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. = Miguel Gil y Vargas. = Por mandado de S. S., Simon de Monéo.

Continúan los estados de la Junta provincial de Agricultura á que se refiere la circular inserta en el Boletín núm. 118.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.
POBRE PROFESIONALES Y OBREROS DE VALLADOLID.

RESUMEN de la estadística general de la población, según el censo oficial.

POBRE PROFESIONALES Y OBREROS DE VALLADOLID.

CLASES.

- Individuos con título profesional, Universitario, de Enseñanza superior y de Escuelas normales.
- Id. no profesionales, empleados en establecimientos de instrucción.
- Empleados públicos en Administración, Municipio, Diputaciones y Tribunales.
- Id. Id. de id. jubilados.
- Id. Id. de id. cesantes.
- Viudas y huérfanos de id. y de militares, que cobran pensión.
- Militares retirados.
- Comerciantes, fabricantes e industriales de todas clases.
- Dependientes y empleados de las clases anteriores.
- Heterofo y cerrajereros.
- Carpinteros y carpinteros.
- Albaniles y carteros.
- Zapateros, sastres, costureras y de otros oficios mecánicos.
- Propietarios de fincas urbanas.
- Id. de fincas rústicas y de ganadería.
- Jornaleros ó braceros.

NÚMERO.

CONTRIBUCION que pagan al Tesoro.

Pesetas.

- San Pelayo.
- Santa Eulalia.
- Santovenia.
- Serrada.
- Tiedra.
- Tordelamunoz.
- Villabarro de Campos.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villanueva de los Infantes.
- Villanueva de Valdecañas.
- Villanueva de Valverde.
- Villanueva de Velasco.
- Villanueva de Vespa.
- Monasterio de Vega.
- Mojados.
- Lomoviejo.
- Fuente Olmedo.
- Fuente el Sol.
- Fuente el Viento.
- Capillas de Santa María.
- Cajices de Iscar.
- Ciguñuela.
- Castroverde de Cerrato.
- Castrohol.
- Canalejas de Peñafiel.
- Camporredondo.
- Carreteros del Monte.
- Batucal de la Loma.

Totales.

POBRE PROFESIONALES Y OBREROS DE VALLADOLID.

CLASES.	Hasta 2 años.	De 3 a 5 años.	De 6 a 10 años.	De 11 a 15 años.	De 16 a 20 años.	De 21 a 30 años.	De 31 a 40 años.	De 41 a 50 años.	De 51 a 60 años.	Mas de 60 años.	TOTALES.
General por edad.
Pobres acogidos á la niñez.
Beneficencia.
Huérfanos.
Solteros.
Casados.
Id. por 2.ª vez.
Id. por 3.ª vez.
Viudos.
Religiosos.
Totales.

Por su estado.

Totales.



Partido judicial de

OBSERVACIONES.

OBSERVACIONES.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLABAD

Pueblo de

Partido Judicial de

RESÚMEN parcial de la estadística de la población agricultora y ganadera de este pueblo, y de los brazos auxiliares de la misma, según el censo oficial y los amillaramientos.

Numero total de habitantes del pueblo

Table with multiple columns: CLASES ACUMULADAS (Laboradores residentes en el pueblo, Idem id. que habitan caseríos en el campo, etc.), NUMERO DE GANADOS QUE POSEEN (A GRABERIA, A LABRANZA, etc.), PAREDES DE CERDA, PALOMAS, etc., TERRENOS QUE APROVECHAN (DE SU PROPIEDAD, EN COFOMIA, etc.), and PUEBLOS.

QUINTA SECCION. HECTAREAS. ARANZADAS. ABRANZADAS. Don Valentin Herrero, Jefe de la Oficina de Estadística de este pueblo, y de forasteros con casa abierta, etc.

Don Valentin Herrero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que fundó en Santa Eufemia el comisario Don Pedro Antero Minayo, titulada de San Pedro Apóstol, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la última insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducirle en el expediente promovido por Manuel Barajas, como marido de Cayetana Ramos, sobre adjudicacion libre de los referidos bienes, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. = Valentin Herrero. = Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

QUINTA SECCION.

NUM. 824.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

Para las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar en el día 24 y siguientes del corriente, esta Corporacion en sesion del día de ayer ha señalado como único colegio electoral la Casa Consistorial.

Melgar de Abajo 6 de Agosto de 1872. = El Alcalde, Fernando Pablos. = El Secretario, Juan Redondo.

NUM. 815.

Alcaldía constitucional de Villagarcía de Campos.

Han sido halladas en el término de esta villa dos yeguas al parecer de raza merineras, cuyas señas se expresan á continuacion. Las personas á quienes pertenezcan se presentarán á la autoridad que suscribe y tan luego como justifiquen ser de su propiedad les serán entregadas.

Villagarcía de Campos 1.º de Agosto de 1872. = El Teniente Alcalde, Francisco Lobon.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 6 años de edad, pelitorda, con dos lunares á los costillares, de 7 cuartas y un dedo de alzada, recién corta la crin con un poco de gallo y la cola á lo mular.

Otra yegua de 7 años de edad, 7 cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño oscuro, recién corta la crin con un poco de gallo y la cola á lo mular.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

REPARTIMIENTO para los gastos carcelarios de este partido y año económico corriente de 1872 á 73, según el presupuesto votado por los representantes de los pueblos del mismo, y lo que corresponde satisfacer á cada uno

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Pesetas.	Cént.s
Bamba.	176	339	68
Bercero.	274	526	68
Berceruelo.	36	69	48
Castrodeza.	195	376	35
Marzales.	80	154	40
Matilla de los Caños.	78	150	54
Pedrosa del Rey.	197	380	51
San Miguel del Pino.	57	110	01
San Roman de la Hornija.	294	567	42
Tordesillas.	946	1820	26
Torrecilla de la Abadesa.	135	260	55
Velilla.	89	171	77
Velliza.	274	528	82
Villalár.	232	447	76
Villán de Tordesillas.	66	127	38
Villavieja.	132	254	76

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos, lo firmo en Tordesillas á 2 de Agosto de 1872. = El Alcalde 1.º accidental, Higinio Bueno. = El Secretario, Mariano Capa.

NUM. 805.

Alcaldía constitucional de Cigales.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion del día 14 de Julio último tiene acordado suprimir los dos colegios electorales denominados Casa Escuela de niños y Panera del Pósito, quedando subsistente únicamente el de la Casa Consistorial con el fin de verificar las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, cuyo local está situado en medio de la poblacion y muy capaz para dicho objeto.

Cigales 1.º de Agosto de 1872. = El Alcalde, Simeon Pescador.

NUM. 804.

Alcaldía constitucional de Cigales.

En esta villa y de mi orden se ha depositado una yegua que se halló extraviada en este término municipal el día 24 de Julio último y es de las señas siguientes:

Tiene de alzada siete cuartas, pelo rojo, en buenas carnes, de edad de 14 ó 15 años, con una rozadura en medio del espinazo y esquilada parte de la crin ó sea para asiento de la collera, lo cual se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento del que pueda ser su dueño y la reclame en el perentorio término de 30 días, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta y demás requisitos que la ley previene.

Cigales 1.º de Agosto de 1872. = El Alcalde, Simeon Pescador.

NUM. 787.

Alcaldía constitucional de Ciguñuela.

El 27 del corriente por Antonio Marinero se ha dado parte á esta Alcaldía que el 25 del mismo á las cuatro de la mañana se ha hallado un pollino cuyas señas son las siguientes:

De 2 años de edad, de cinco cuartas y dos dedos de alzada, pelo rucio platero, sin esquilar las crines y cola.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle.

Ciguñuela 30 de Julio de 1872. = El Alcalde, Hipólito Marinero.

NUM. 808.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Para las próximas elecciones que han de verificarse en los días 24, 25, 26 y 27 del actual se ha designado en este distrito municipal un solo colegio electoral en el local Sala Consistorial, denominado Consistorio; lo que se anuncia por medio del presente para dar cumplimiento á lo determinado por la Ley electoral vigente.

Rodilana 2 de Agosto de 1872. = El Alcalde, Agapito Perez. = Práxedes Maestro, Secretario.

NUM. 786.

Alcaldía constitucional de Ciguñuela.

Por destitucion del que la desempe-

ñaba en propiedad se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos del mismo por trimestres vencidos, con la condicion de que dicho funcionario ha de hacer todo aquello que pertenezca á su cargo y en cualquiera asunto en que tenga que intervenir el Ayuntamiento, Junta municipal ó cualquiera dependiente que obtenga nombramiento del municipio, quedando comprendido toda clase de cuentas, amillaramientos, apéndices, repartimientos, matriculas, cuentas municipales, de propios y otras análogas, sin mas dotacion ni retribucion que la señalada en este anuncio.

Queda señalado el término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín*, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de este municipio.

Ciguñuela 28 de Julio de 1872. = El Alcalde, Hipólito Marinero.

NUM. 784.

Alcaldía constitucional de Villafranca de Duero.

Terminado el plazo para la presentacion de las solicitudes para la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado la de Don Leandro Fernandez, de esta vecindad, y D. Antonio Borrego, natural y vecino de Valdeginjas, partido de Toro.

Lo que se anuncia al público por medio de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de 15 días se presenten las reclamaciones contra la aptitud legal de los pretendientes.

Villafranca de Duero 30 de Julio de 1872. = El Alcalde, Andrés Lucero.

NUM. 797.

Alcaldía constitucional de Barruelo.

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento general formado para cubrir en parte las obligaciones de su presupuesto en el año económico de 1872 á 1873, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero de 1870 y demás disposiciones posteriores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho término.

Barruelo 31 de Julio de 1872. = El Alcalde, Eugenio de San José.